

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión de Audiencias

ACTUACIONES N°: C12/2023



H10101119884



CAUSA: JUAREZ MARIA MARCELA s/ Calumnias Art. 109, Injurias Art. 110 VICT. CASTAGNARO ROSINI EUGENIO PEDRO .- Legajo/Expediente: C12/2023

**- MINISTERIO DE JUSTICIA -
REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL**

RESOLUCIÓN: ABSOLUCIÓN

(Acompañar en todos los casos exclusivamente las impresiones digitales del causante)

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de marzo de 2024

OFICIO N°: 12180

Prontuario N°: - Sección Antecedentes Personales Policía de Tuc.-

Reservado D.N.R. y E.C.

Dactiloscopia

Leg/Expte N°	Fecha	

Unidad Fiscal	Causa N°
	M.E.N° C12/2023
Otras Fiscalías Intervinientes c/Anterioridad	Causa N°
-----	C12/2023
Apellido del Causante	Sexo
JUAREZ	MASCULINO
Nombre	Nacionalidad
MARIA MARCELA	ARGENTINO
Padre	Documento
Juan Eduardo Juárez	31.391.655
Madre	Expedido por
Nilda Argentina Rea	-----
	-
Fecha de Nacimiento	Profesión
14/04/1985	
Fecha de Comisión del Delito	Localidad

RESOLUCIÓN DE FECHA 23/02/2024

"RESUELVE:1.- NO HACER LUGAR A LA SUSPENSIÓN DEL JUICIO que habia sido por la defensa técnica de la querellada, conforme lo considerado (arts. 22 y 23 CPPT en sentido contrario) 2.- INTÍMESE al letrado Dr. FEDERICO IRAMAIN para que un plazo perentorio de 72 horas hábiles, proceda a la reposición de tasa de justicia, bonos y patentes profesionales, pertinentes a su apersonamiento en el presente legajo, bajo apercibimiento de ley.3.- ABSOLVER a MARIA MARCELA JUÁREZ, DNI 31.391.655, fecha de nacimiento 14/04/1985, de 38 años de edad, con domicilio en RUTA 304 KM 44, sin número, Barrio Cruz De Abajo, La Cruz, departamento de Burreyacu, casada, con secundario completo, hija de Nilda Argentina Rea y Juan Eduardo Juárez y demás condiciones personales que constan en el legajo, de los delitos por los que venía siendo querellada y que fueran calificados como CALUMNIAS e INJURIAS (arts. 109, 110 y 45 del CP) por el hecho presuntamente ocurrido en fecha 03/03/2023, que se había imputado en perjuicio de Castagnaro Rosini, Eugenio Pedro, DNI 21.327.555, conforme lo considerado (Art. 18 CN, Art. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y arts. 289 y ccdtes. del CPPT).4.- COSTAS por el orden causado, conforme fuera considerado (art. 289 inc. 7, 329, 330 y cc. del CPPT).5.- LIBRAR por intermedio de la OGA los oficios y comunicaciones que surjan de la presente audiencia. 6.- Diferir pronunciamiento sobre HONORARIOS para su oportunidad una vez que las partes hayan acreditado su condición ante AFIP y demás requisitos de ley. 7.- Quedan debidamente notificadas las partes que han participado de esta audiencia (arts. 112 y 131 CPPT)". **FDO. Dr. Guido Martín Buldurini, Juez del Colegio de Jueces, Centro Judicial Capital.-KER**

N° Leg/Expte	Fojas Resolución	Fecha Envio Testimonio	Localidad (Remitente)

AL NO CONTAR CON FICHAS DACTILARES DEL IMPUTADO, SE REMITE EL PRESENTE OFICIO DE MANERA NOMINATIVA

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=RIVERA Karina Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27201780263, Fecha:13/03/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>